

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de febrero de 2021.

No. 11

Folleto Anexo

ACUERDO N° IEE/CE34/2021

ACUERDO N° IEE/CE35/2021

ACUERDO N° IEE/CE36/2021

IEE/CE34/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DE DICHO ENTE PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

I. Expedición de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua. El veintiséis de junio de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua¹, por la que se regula el funcionamiento, integración, manejo, resguardo, conservación y administración de documentos y archivos en posesión de la administración pública estatal y municipal, así como el funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivo de los sujetos públicos obligados por dicha ley.

II. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, con la creación del Instituto Nacional Electoral, sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

III. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dispone, entre otras cuestiones, la creación de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

IV. Expedición de la legislación secundaria en materia electoral. El veintitrés de mayo de dos mil quince, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollaron las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

¹ En adelante Ley Estatal de Archivos.

V. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

VI. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto **No. 936/2015 VIII P.E.**, por medio del cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

VII. Expedición de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos². El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

VIII. Segunda reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico oficial del Estado, los Decretos **No. LXV/FRCNT/0374/2017 VIII P.E.** y **LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E.**, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron, respectivamente, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y de la Ley Electoral Local.

IX. Expedición de la Ley General de Archivos. El quince de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, cuyo artículo transitorio primero, dispone que dicha ley entraría en vigor el quince de junio de dos mil diecinueve.

X. Emisión del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral³. El treinta de enero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de clave **IEE/CE03/2019**, se aprobó el acuerdo por el que se expidió el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de dicho ente público, mismo que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de dicho organismo público local electoral.

² En adelante Lineamientos.

³ En lo subsecuente Reglamento.

XI. Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2020. El cinco de febrero de dos mil veinte, mediante acuerdo de clave **IEE/CE06/2020**, el órgano superior de dirección de este Instituto aprobó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2020.

XII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El uno de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa los decretos de clave **LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.**, **LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E.** y **LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.**, mediante los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

XIII. Emisión del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral⁴. El uno de diciembre del año inmediato anterior, este Consejo Estatal mediante acuerdo de clave **IEE/CE100/2020**, aprobó y emitió el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral. En el punto de acuerdo Cuarto de dicha determinación se estableció un plazo de hasta ciento veinte días para realizar las modificaciones que resulten necesarias al Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de este Instituto, a efecto de armonizarlo con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos y el Reglamento Interior.

XIV. Proyecto de Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2021. El veinticuatro de enero de la presente anualidad, la Encargada del Despacho de la Unidad de Archivos de este organismo público local, remito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, el Proyecto de Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2021, con la finalidad de que se sometiera a consideración de este Consejo Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Los artículos 23 y 24 de la Ley General de Archivos; 40 de la Ley Local de Archivos, Sexto, fracción III de los Lineamientos y 79 del Reglamento

⁴ En delante Reglamento Interior.

disponen que los sujetos obligados⁵ que cuenten con un Sistema Institucional de Archivos, deberán elaborar en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente, un programa anual de desarrollo archivístico en el que se contemplen los objetivos, estrategias, proyectos y actividades que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a lo previsto dichos cuerpos normativos.

Asimismo, el artículo 28, fracción III, dispone que corresponde al área coordinadora de archivos elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien este designe, el programa anual.

Luego, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley electoral local y 74 del Reglamento Interior, la Unidad de Archivos, es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

Por otra parte, el artículo 65, numeral 1, inciso o), de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

En tal virtud, este Consejo Estatal es legalmente competente para emitir el presente acuerdo por el cual se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico⁶ para el año 2021, en el que se definen los elementos de planeación, programación y evaluación anual para el desarrollo de los archivos de este organismo comicial local.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral

⁵ Al respecto, los artículos 4, fracción LVI de la Ley General de Archivos; 3 de Ley Estatal de Archivos; y Cuarto, fracción XLVI de los Lineamientos, disponen que son sujetos obligados de dichos cuerpos normativos cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Federal, de las Entidades Federativas y Municipal.

⁶ En adelante PADA.

1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. De la actividad archivística. El artículo 4, fracciones II y III, de la Ley General de Archivos, dispone que se entiende por actividad archivística al conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo, entendido este último como conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

Por su parte, el artículo 11, fracción I de la legislación en mención, indica que los sujetos obligados deberán, entre otras, administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; y establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

Aunado a lo anterior, el artículo 20 del cuerpo normativo en estudio prescribe que el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Al respecto, el artículo 25 del Reglamento dispone que el Sistema Institucional de Archivos de este organismo público local, se integra por tres componentes: el normativo, operativo y el estratégico. En ese sentido, el componente estratégico se encuentra integrado, entre otros, por el PADA del Instituto, que incorpora proyectos en materia de normatividad, capacitación, tecnologías de información y difusión.

De lo anterior, se tiene que las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos referidos, tienen como objetivo promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

QUINTO. Programa Anual de Desarrollo Archivístico. De conformidad con los artículos 4, fracción XLVII; y 24 de la Ley General de Archivos; 40; y 41 de la Ley Local de Archivos; y Cuarto, fracción XXXV de los Lineamientos, el PADA constituye un instrumento de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos de los sujetos obligados, en el que se definan sus prioridades institucionales en materia de archivo, mismo que deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información

Por su parte, el artículo 25 de la Ley General de Archivos; establece que el PADA definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

En ese sentido, en el artículo 79 del Reglamento, en relación con los precitados 24 y 25 de la Ley General de la materia y la particular del Estado, establece que el PADA, contendrá al menos, lo siguiente:

- a) Los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos;
- b) Incluir un enfoque de administración de riesgos, de protección a los derechos humanos, así como de apertura proactiva de la información;
- c) Programas de capacitación, especialización y desarrollo profesional del personal del Instituto;
- d) Los programas de organización y gestión documental y administración de archivos, que incluyan:
 - i. Mecanismos para la consulta de archivos;
 - ii. Medidas de seguridad de la información;
 - iii. Procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.
- e) Proyecto para la adquisición, con base en las condiciones presupuestales, de los recursos materiales que requieran los archivos de la institución; y
- f) Proyecto de acciones de difusión y divulgación archivística y para el fomento de la cultura institucional en la materia.

En ese contexto, el PADA del año en curso de este Instituto responde a la intención de incentivar la cultura archivística en el Instituto Estatal Electoral; mejorar el proceso de organización y conservación documental; eficientar el control de la producción y flujo de los documentos, con lo que se evita la acumulación de documentos; favorecer el

cumplimiento al principio de acceso a la información, auspiciando la transparencia, rendición de cuentas y auditorías, así como ayudando a la reducción de tiempos de respuesta de las solicitudes de información; facilitar la localización de la información de forma expedita; y, coadyuvar con la gestión de planes y proyectos institucionales con sustentos documentales.

Es así que el citado programa, tiene como objetivo general, sistematizar los procesos archivísticos, vigilando que los documentos cumplan con su ciclo vital, a través de la debida clasificación, ceñidos a los instrumentos de control archivístico, por medio de un modelo de gestión documental en apego a la normatividad y estándares en la materia, para contar con información útil, oportuna y expedita.

Resta señalar que el PADA que se emite a través de la presente determinación es acorde a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, así como a los fines y objetivos de este organismo público local, buscando la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos; así como la implementación de estrategias encaminadas a mejorar el proceso de organización y conservación de los documentos en el Instituto.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo Estatal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Instituto Estatal Electoral para el año 2021, en los términos del documento que obra anexo al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Instituto Estatal Electoral, entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a todas y todos los servidores de este organismo público local electoral.

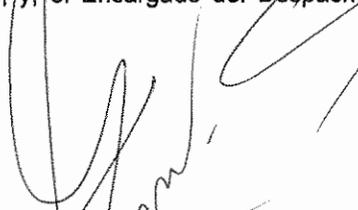
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de internet de este organismo público electoral.

QUINTO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta Provisional, Claudia Arlett Espino; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez, en la **Séptima Sesión Extraordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veintiuno**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta Provisional: Claudia Arlett Espino, y, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**

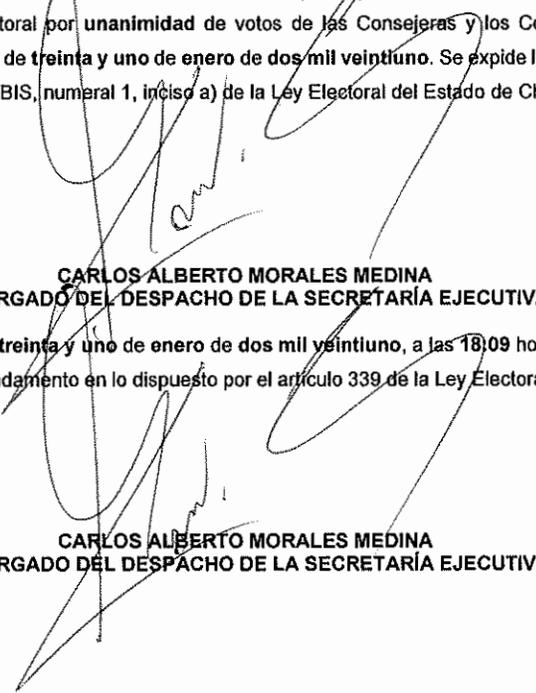


CLAUDIA ARLETT ESPINO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL



CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

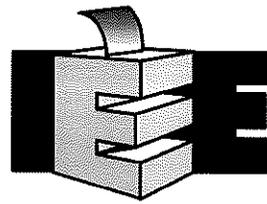
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **treinta y uno de enero de dos mil veintiuno**, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Séptima Sesión Extraordinaria, de treinta y uno de enero de dos mil veintiuno**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA. Publicada el día **treinta y uno de enero de dos mil veintiuno**, a las **18:09** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL CHIHUAHUA

Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2021

Instituto Estatal Electoral

1. Marco de referencia

El Instituto Estatal Electoral es un organismo público, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como atribución la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, y ejerce sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales, de carácter permanente, y órganos desconcentrados, de carácter transitorio, en el caso de los primeros, cuentan con un máximo órgano de dirección denominado Consejo Estatal, y en el caso de los segundos, son las asambleas distritales y municipales.

Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Asimismo, el ejercicio de la función electoral se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, de tal forma, que se asegure a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como promover la cultura cívica y democrática y preservar el régimen de Partidos Políticos.

Con el objeto de iniciar con los trabajos de gestión documental en el Instituto, en agosto del año 2017 se instauró dentro su estructura el Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos, lo que dio lugar al inicio de los trabajos para el desarrollo, seguimiento y aplicación de proyectos relacionados con los archivos y su organización en cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua. En este sentido se realizaron diversas actividades como:

- Aprobación del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de este Instituto, el 30 de enero de 2019 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante acuerdo de clave **IEE/CE03/2019**.
- Aprobación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2019, el 28 de febrero de 2019 en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante acuerdo de clave **IEE/CE07/2019**;
- Aprobación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2020, el 05 de febrero de 2020 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante acuerdo de clave **IEE/CE06/2020**.

Luego, el 30 de septiembre de 2020, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, a través del acuerdo de clave **IEE/CE56/2020**, en observancia al artículo transitorio Segundo del Decreto **No. LXVI/RFLEY0732/2020 VIII P.E.**, modificó la estructura organizacional del Instituto, incorporando a la misma el área coordinadora de archivos, denominándola Unidad de Archivos.

Posteriormente, el 01 de diciembre de 2020, en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal fue aprobado el Reglamento Interior del Instituto, mediante acuerdo de clave **IEE/CE100/2020**, en virtud del cual en su punto de acuerdo Cuarto, se determinó un plazo de hasta ciento veinte días para realizar las modificaciones que resulten necesarias al Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de este Instituto, a efecto de armonizarlo con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos y el Reglamento Interior.

Con la conformación del área coordinadora de archivos, y con la designación del personal responsables del archivo de concentración y archivo histórico, se concluyó con la integración del Sistema Institucional de Archivos de este Instituto.

En atención a lo antes señalado, la Unidad de Archivos se encuentra iniciando con los trabajos necesarios para dar cabal cumplimiento con el marco normativo vigente en materia de archivos, a fin de implementar buenas prácticas a nivel estructural y documental en la institución; estableciendo disposiciones para la administración, organización, valoración y conservación de los archivos.

Conforme a lo anterior, y toda vez que el 10 de diciembre de 2020 se instaló oficialmente la Unidad de Archivos, área coordinadora de archivos de este organismo comicial local (antes Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos), se llevó a cabo la revisión durante el mes de diciembre de los avances en materia de archivos. El siguiente cuadro muestra los resultados encontrados por nivel.

Nivel	Estado de la cuestión
Estructural	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema Institucional de Archivos: implementado ● Infraestructura: la dependencia cuenta con inmueble y suministros necesarios; siendo indispensable el desarrollo de un proyecto para la adecuación de los espacios e inmuebles, a fin de contar con condiciones óptimo para el resguardo de los archivos. Se tiene un espacio designado para el archivo de concentración. ● Recursos Humanos: capacitación al personal del archivo de trámite.
Documental	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental: elaborado conforme a normativa abrogada. ● Guía simple de archivos: desactualizada. ● Clasificación archivística de expedientes: no se cuenta con dicha clasificación. ● Archivo de concentración: se inició con el levantamiento de inventario. ● Valoración documental: no se cuenta con procesos de valoración en los archivos. ● Destino final de los documentos: no se encuentran registros de realización de baja documental.

Nivel	Estado de la cuestión
Normativo	<ul style="list-style-type: none">• Con la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, el uno de diciembre del año 2020 se acordó la armonización del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de este Instituto con la Ley General de Archivos, estableciendo un plazo de ciento veinte días posteriores a la aprobación del Reglamento Interior para cumplir con dicha armonización, por lo que, se tiene como fecha límite prevista el 31 de marzo del 2021.

2. Marco Normativo

En materia de Archivos, existe un amplio marco legal que establece las condiciones, características, funciones y obligaciones de las instituciones para organización y conservación, administración y preservación de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, algunos ejemplos de estos son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 24 de diciembre de 2020.
- Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico del Estado No. 67 del 22 de agosto de 2015, última reforma publicada en el POE el 01 de julio de 2020.
- Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico del Estado No. 51 del 26 de junio de 2013.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 69 el 29 de agosto de 2015, última reforma publicada en el POE el 15 de enero de 2020.
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 36 del 05 de mayo de 2018.
- Lineamientos para la organización y conservación de archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.

3. Justificación

La Ley General de Archivos establece en su artículo 23 que los sujetos obligados deberán elaborar un programa anual en materia archivística donde se definan prioridades institucionales, integrando recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.

Para poder desarrollar un modelo de gestión documental inserto en el Sistema Institucional de Archivos (SIA) de conformidad con el Artículo 20 de la Ley General de Archivos, se tiene la necesidad de implementar estrategias que aseguren la aplicación y homologación de los procesos técnico-archivísticos, desde la recepción del documento o bien la producción de un documento en un archivo de trámite, pasando por su conservación precautoria en un archivo de concentración, hasta su conservación permanente en un archivo histórico, con lo cual se contribuye el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Es así que el PADA se convierte en la herramienta para dar solución a la problemática planteada: reforzar la sistematización de los archivos del Instituto Estatal Electoral a través de la determinación de acciones concretas, con estrategias, subprocesos o actividades que de forma integral permitan la consecución de los objetivos de este programa y las finalidades específicas de cada una de las acciones.

En las actuales condiciones en las que se encuentra el Sistema Institucional de Archivos de este Instituto, resulta indispensable comenzar a trabajar sobre diversas líneas de acción que se realicen de manera coordinada y secuencial, de tal forma que se corrijan las malas prácticas, se inicie la atención a los rezagos detectados, se brinden conocimientos y herramientas archivísticas actualizadas y se refuercen aquellos procesos que se efectúan correctamente de conformidad con la normatividad vigente.

Es decir, a través de la implementación del presente programa se pretende atender la problemática existente, a fin de avanzar hacia una adecuada gestión documental.

Este instrumento representa una herramienta de planeación de corto plazo que contempla un conjunto de procesos, actividades, y la asignación de recursos, orientados a mejorar y fortalecer las capacidades de organización del Sistema Institucional de Archivos (SIA) del Instituto, así como el establecimiento de estrategias, que permitan mejorar los procesos y procedimientos de la administración, organización y conservación documental de los archivos de trámite, concentración e histórico.

4. Objetivos

General:

Sistematizar los procesos archivísticos, vigilando que los documentos cumplan con su ciclo vital, a través de la debida clasificación, ceñidos a los instrumentos de control archivístico, por medio de un modelo de gestión documental en apego a la normatividad y estándares en la materia, para contar con información útil, oportuna y expedita.

Específico

1. Armonizar la normativa interna en materia de archivos, con la normativa vigente en la materia;
2. Actualizar y armonizar los instrumentos de control archivístico del Instituto Estatal Electoral, con la normatividad vigente;
3. Mejorar el proceso archivístico que se realiza en las áreas del Instituto;
4. Obtener y mantener los archivos de trámite y concentración debidamente organizados y sistematizados, para respaldar la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas, garantizando con ello la conformación del archivo y el ciclo vital de los documentos, y
5. Capacitar a los funcionarios públicos del Instituto en los procesos archivísticos.

5. Planeación

Para el alcance de los objetivos es primordial llevar a cabo las siguientes actividades que constituirán las actividades programadas para el cumplimiento de los objetivos planteados:

Nivel	Objetivo	Meta	Actividad	Indicador de la actividad
Normativo	<p>Objetivo 1.</p> <p>Armonizar la normatividad interna en materia de archivos, con la normatividad vigente en la materia.</p>	<p>Contar con normatividad interna armonizada con la normatividad vigente</p>	<p>Actividad 1.</p> <p>Armonización del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos.</p>	<p>Indicador de la actividad 1.</p> <p>Reglamento elaborado/ Reglamento programado</p>
Normativo	<p>Objetivo 2.</p> <p>Actualizar y armonizar los instrumentos de control archivístico del Instituto Estatal Electoral, con la normatividad vigente.</p>	<p>Contar con instrumentos de control armonizados y actualizados con la normatividad vigente</p>	<p>Actividad 2.</p> <p>Actualización de los Instrumentos archivísticos conforme a la normatividad vigente.</p>	<p>Indicador de la actividad 2.</p> <p>Número de instrumentos actualizados/ número de instrumentos a actualizar</p>
Estructural	<p>Objetivo 3.</p> <p>Mejorar el proceso archivístico que se realiza en las áreas del Instituto.</p>	<p>Contar con un sistema automatizado de gestión documental</p>	<p>Actividad 3.</p> <p>Instalación del Sistema de Administración de Recurso de Información Pública (SARIP).</p>	<p>Indicador de la actividad 3.</p> <p>Los formatos solicitados por la empresa externa/ y los formatos entregados a la empresa externa</p>
Estructural	<p>Objetivo 4.</p> <p>Obtener y mantener los archivos de trámite y concentración debidamente organizados y</p>	<p>Contar con los espacios y equipamiento necesario para el archivo de concentración e histórico</p>	<p>Actividad 4.</p> <p>Continuación de la elaboración del inventario general del Archivo de Concentración.</p>	<p>Indicador de la actividad 4.</p> <p>Número de expedientes en archivo de concentración / número de expedientes inventariados.</p>

Nivel	Objetivo	Meta	Actividad	Indicador de la actividad
	sistematizados, para respaldar la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas, garantizando con ello la conformación del archivo y el ciclo vital de los documentos.		<p>Actividad 6.</p> <p>Plan inicial de creación de Archivo Histórico y de reubicación de Archivo Concentración.</p>	<p>Indicador de la actividad 6.</p> <p>Proyecto elaborado / proyecto programado</p>
Estructural	<p>Objetivo 5.</p> <p>Capacitar a los funcionarios públicos del Instituto en los procesos archivísticos</p>	Brindar a los responsables en cada uno de los segmentos del SIA los conocimientos y habilidades en procesos archivísticos	<p>Actividad 5.</p> <p>Establecimiento de un programa de capacitación en materia archivística</p>	<p>Indicador de la actividad 5.</p> <p>Numero de cursos tomado por los integrantes del SIA / número de cursos programados</p>

5.1 Alcance

El presente Programa deberá aplicarse en todas las unidades administrativas considerando las necesidades de cada una de ellas, de tal manera que se consolide el Sistema Institucional de Archivos del Instituto, logrando una adecuada gestión y organización de los archivos.

5.2 Entregables

- Cuadro General de Clasificación Archivística.
- Catálogo de Disposición Documental.
- Instalación del Sistema de Administración de Recurso de información Pública (SARIP).
- Programa de capacitación en materia de gestión documental
- Proyecto de creación de Archivo de Concentración e Histórico.

5.3 Recursos

Como en todo plan y programa, la asignación de recursos garantiza de una manera razonable el logro de los objetivos, por tanto, se hace necesaria la entrega de una adecuada cantidad de insumos, recurso humano, equipos y suministros.

5.3.1 Recursos

Para cumplir con las actividades formuladas líneas arriba se cuenta con 5 personas servidoras públicas. La distribución propuesta es la siguiente:

Actividad	Personal asignado	Horarios
1. Armonización del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos.	3 personas servidoras públicas	3 personas con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
2. Actualización de los Instrumentos archivísticos conforme a la normatividad vigente.	4 personas servidoras públicas	4 personas con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
3. Instalación del del Sistema de Administración de Recurso de información Pública (SARIP).	5 personas servidoras públicas	5 personas con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
4. Continuación de la elaboración del inventario general del Archivo de Concentración.	5 personas servidoras públicas	5 personas con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
5. Establecimiento de un programa de capacitación en materia archivística	3 personas servidoras públicas	3 personas con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
6. Plan inicial de creación de Archivo Histórico y de reubicación de Archivo Concentración.	5 personas servidoras públicas	5 personas con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas

5.3.2 Recursos materiales.

En lo relativo a los recursos materiales, el Instituto cuenta con la mayoría de ellos, los cuales se enlistan a continuación:

- Equipos de cómputo de escritorio;
- 2 equipos de cómputo portátiles (lap top), y
- Material de papelería.

5.4 Cronograma de actividades

Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1. Armonización del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos.												
2. Actualización de los Instrumentos archivísticos conforme a la normatividad vigente												
3. Instalación del Sistema de Administración de Recurso de información Pública (SARIP).												
4. Continuación de la elaboración del inventario general del Archivo de Concentración.												
5. Establecimiento de un programa de capacitación en materia archivística.												
6. Plan inicial de creación de Archivo Histórico y de reubicación de Archivo Concentración.												

5.5 Costos

El Instituto Estatal Electoral trabaja apegado al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto, por lo que los costos de los recursos humanos y materiales están considerados en el presupuesto de este organismo público local.

Administración del PADA

6. Comunicación.

Las comunicaciones entre la Unidad de Archivos y los Responsable de Archivo de Trámite se harán a través del correo electrónico institucional y reuniones de trabajo presenciales o en línea, haciendo uso de la aplicación MicrosoftTeams.

6.1 Reporte de Avances

Se solicitarán de forma trimestral los inventarios generales de archivo de trámite, a fin de mantener actualizados dichos instrumentos y verificar que los Responsables de Archivo de Trámite lleven a cabo el llenado del formato proporcionado, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión documental.

6.2 Control de Cambios

Al término de cada trimestre se verificará si es necesario hacer algún cambio en el presente Programa, a fin de ajustar el cronograma o cualquiera de los recursos necesarios para estar en posibilidad de alcanzar los objetivos.

6.3 Administración de riesgos

Existen riesgos que, en caso de materializarse, podrían evitar que se alcancen los objetivos planteados en este Programa, por ello es necesario identificarlos y administrarlos adecuadamente a fin de disminuir la probabilidad de que ocurran. (Anexo 1)

ANEXO 1

PLANIFICAR LA GESTIÓN DE RIESGOS

➤ IDENTIFICAR RIESGOS

Proyecto	Identificación del posible riesgo
1. Armonización del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos.	Debido a circunstancias de fuerza mayor, no sea posible llevar a cabo la sesión programada por el Consejo Estatal, para la aprobación de la reforma del referido reglamento.
2. Actualización de los Instrumentos archivísticos conforme a la normatividad vigente.	Con motivo de la pandemia del COVID-19, no sea posible trabajar con el personal que labora en el Intuito, para recabar la información necesaria para la elaboración de los instrumentos. Tiempo insuficiente de las unidades administrativas, para el desarrollar las actividades archivísticas, por la carga de trabajo que representa las actividades sustantivas durante el proceso electoral local.
3. Instalación del del Sistema de Administración de Recurso de información Pública (SARIP).	Debido a la necesidad de modificación o reasignación de partidas presupuestales del presupuesto aprobado para el Instituto. Tiempo insuficiente de las unidades administrativas, para el desarrollar las actividades archivísticas, por la carga de trabajo que representa las actividades sustantivas durante el proceso electoral.
4. Continuación de la elaboración del inventario general del Archivo de Concentración..	Con motivo de la pandemia del COVID-19, no sea posible trabajar de manera presencial en la elaboración del inventario.
5. Establecimiento de un programa de capacitación en materia archivística.	Debido a la necesidad de modificación o reasignación de partidas presupuestales del presupuesto aprobado para el Instituto.
6. Plan inicial de creación del Archivo Histórico y de reubicación del Archivo Concentración.	Debido a la necesidad de modificación o reasignación de partidas presupuestales del presupuesto aprobado para el Instituto.

➤ **ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS RIESGOS**

Categoría	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo
1. Armonización del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos.	2	5	Alto (10)
2. Actualización de los Instrumentos archivísticos conforme a la normatividad vigente.	4	4	Alto (16)
3. Instalación del del Sistema de Administración de Recurso de información Pública (SARIP).	4	4	Alto (16)
4. Continuación de la elaboración del inventario general del Archivo de Concentración.	4	4	Alto (16)
5. Establecimiento de un programa de capacitación en materia archivística.	2	2	Bajo (4)
6. Plan inicial de creación del Archivo Histórico y de reubicación del Archivo Concentración.	4	4	Alto (16)

➤ **CONTROL DE RIESGOS**

Proyecto	Identificación del Riesgo	Mitigación del riesgo
1. Armonización del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos.	Debido a circunstancias de fuerza mayor, no sea posible llevar a cabo la sesión programada por el Consejo Estatal, para la aprobación de la reforma del referido reglamento.	Solicitar a la Secretaria Ejecutiva se suba el proyecto de Reglamento, en la siguiente sesión de Consejo Estatal que sea convocada.
2. Actualización de los Instrumentos archivísticos conforme a la normatividad vigente.	Con motivo de la pandemia del COVID-19, no sea posible trabajar con el personal que labora en el Intuito, para recabar la información necesaria para la elaboración de los instrumentos. Tiempo insuficiente de las unidades administrativas, para el desarrollar las actividades archivísticas, por la carga de trabajo que representa las actividades sustantivas durante el proceso electoral local.	Establecer un proyecto para el levantamiento de información, siguiendo los protocolos de seguridad e higiene establecidos, y con la aplicación de herramientas tecnológicas.

Proyecto	Identificación del Riesgo	Mitigación del riesgo
3. Instalación del del Sistema de Administración de Recurso de información Pública (SARIP).	Debido a la necesidad de modificación o reasignación de partidas presupuestales del presupuesto aprobado para el Instituto. Tiempo insuficiente de las unidades administrativas, para el desarrollar las actividades archivísticas, por la carga de trabajo que representa las actividades sustantivas durante el proceso electoral.	Gestionar los recursos necesarios para la instalación y pruebas del SARIP.
4. Continuación de la elaboración del inventario general del Archivo de Concentración.	Con motivo de la pandemia del COVID-19, no sea posible trabajar de manera presencial en la elaboración del inventario.	Establecer un proyecto para el levantamiento de información, siguiendo los protocolos de seguridad e higiene establecidos, y con la aplicación de herramientas tecnológicas.
5. Establecimiento de un programa de capacitación en materia archivística.	Debido a la necesidad de modificación o reasignación de partidas presupuestales del presupuesto aprobado para el Instituto.	Gestionar el recurso para capacitaciones constantes en materia de organización archivística y conservación preventiva del documento. Buscar la colaboración interinstitucional para llevar a cabo capacitaciones.
6. Plan inicial de creación del Archivo Histórico y de reubicación del Archivo Concentración.	Debido a la necesidad de modificación o reasignación de partidas presupuestales del presupuesto aprobado para el Instituto.	Realizar las gestiones administrativas encaminadas a la compra-venta, donación o convenio comodato de un espacio físico, adecuado para el resguardo del acervo documental.

➤ **SEMÁFORO DE RIESGOS**

Probabilidad	Impacto				
	1.- Insignificante	2.- Pequeño	3.- Moderado	4.- Grande	5.- Catastrófico
5.- Casi seguro que sucede	Medio (5)	Alto (10)	Alto (15)		
4.-Muy probable	Medio (4)	Medio (6)	Alto (12)	Alto (16)	
3.- Es posible	Bajo (3)	Medio (5)	Medio (9)	Alto (12)	Alto (15)
2.- Es raro que suceda	Bajo (2)	Bajo (4)	Medio (6)	Medio (8)	Alto (10)
1.-Sería excepcional	Bajo (1)	Bajo (2)	Bajo (3)	Bajo (4)	Medio (5)

IEE/CE35/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DICHO ENTE PÚBLICO, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN 2021.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo posterior, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales nacional y locales.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

V. Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA). El catorce de octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de clave **INE/CG732/2016**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

VI. Convenio de coordinación y colaboración en materia de cultura cívica. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el Instituto Nacional Electoral suscribieron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, en el que se establecieron las bases generales para cumplir con las tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).

VII. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua¹. El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto **No. LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O.**, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, misma que entró en vigor el día siguiente de su publicación.

VIII. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua². El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó mediante acuerdo de clave **IEE/CE10/2019**, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mismo que entró en vigencia del día de su aprobación.

IX. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El uno de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa los decretos de clave **LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.**, **LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E.** y **LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.**, mediante los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

X. Elaboración del proyecto del Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2021. El veintiséis de enero de la presente anualidad, durante la Segunda Sesión Extraordinaria, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este organismo electoral local, presentó a la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este instituto, el proyecto del Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021, para su dictamen.

¹ En lo sucesivo Ley de Participación Ciudadana.

² Lineamiento en lo subsecuente.

XI. Dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Ese mismo día la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este organismo público local, emitió el Dictamen relativo al Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021, para ser sometido al conocimiento de este Consejo Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El artículo 71, numeral 1 de la ley electoral local, establece que a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, tendrá la atribución de elaborar y proponer al Consejo Estatal el programa anual de educación cívica y participación ciudadana.

Por otra parte, el artículo 16, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa prescribe que, corresponde al Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana, entre otros, promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en esa Ley; brindar capacitación en materia de participación ciudadana; y fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

Asimismo, los artículos 8 y 9 del Lineamiento disponen que el Instituto promoverá y fomentará de forma permanente la cultura de la participación ciudadana; realizará actividades de difusión de los instrumentos de participación ciudadana; de capacitación interna y externa sobre la materia; de orientación a la ciudadanía, y de coadyuvancia y colaboración con otras autoridades; para lo cual el Consejo Estatal, deberá aprobar anualmente el programa relativo a la promoción y difusión de la cultura de participación ciudadana y social, así como de capacitación en materia de participación ciudadana y social.

En este sentido, el artículo 65, numeral 1, incisos d), e) y o), de la ley comicial local indica que es atribución del Consejo Estatal de este Instituto, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica que corresponda al Estado; orientar a la ciudadanía del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales; así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

En tal virtud, este Consejo Estatal resulta competente para conocer y aprobar el Dictamen emitido por la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Organismo Público Local, relativo al Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concibe a la democracia "*no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo*".

Así, la democracia no encuentra límite en el ejercicio del voto para conformar a los órganos de gobierno; es también el conjunto de ordenamientos y normas dirigidas a la mejora de vida como sistema, el acatamiento de las mismas por el pueblo y los gobernantes, y la participación informada, activa, organizada y continua de la población en la vida pública.

Se ha señalado, que la importancia que cobra actualmente el fomento de la cultura cívica y la participación social, radica en la necesidad de fortalecer la democracia frente la creciente *desafección de las y los mexicanos con los procesos y los resultados de la democracia mexicana*, documentada y explicada en diversos estudios recientes³.

El desapego con la democracia se traduce en debilitamiento de ésta como régimen político y forma de convivencia social; y por tanto, en la cultura cívica, lo que se refleja en una reducida participación de la ciudadanía en las cuestiones públicas, incluyendo una baja participación electoral.

En este sentido, para generar una ciudadanía mayormente interesada por la vida política y el régimen democrático del país, la democracia habrá de dar el resultado que la población espera: **el mejoramiento de sus condiciones de vida.**

Pero a su vez, para conseguir este resultado se requiere consolidar la democracia desde el lado de la ciudadanía: desarrollar su capacidad de informarse y participar en la toma de decisiones, proponer soluciones y vigilar y exigir el buen funcionamiento de las instituciones públicas, con el propósito común de lograr el mejoramiento continuo de las condiciones de vida del pueblo.

En ese contexto, es dable señalar que conforme a lo previsto en los artículos 48, numeral 1, incisos a) y g) de la ley electoral local; 16, fracción VI, VII, y VIII de la Ley de Participación Ciudadana; y 8, del Lineamiento, el Instituto Estatal Electoral tiene entre sus fines y funciones, contribuir en la cultura democrática del Estado, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, brindar capacitación sobre la materia, y promover y fomentar la cultura de participación ciudadana.

Por lo anterior, es que el Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral responde a tal intención, buscando dar cumplimiento a las atribuciones y fines de este organismo comicial local para fortalecer la cultura cívica y participación ciudadana, para lo cual se propone contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos más consientes, comprometidos y participativos que:

³ Cfr. Diagnóstico contenido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2018-2023, el Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México 2015, elaborados y emitidos por el INE con la colaboración de El Colegio de México y expertos en la materia.

1. Conozcan, ejerzan y cumplan tanto sus derechos y obligaciones en general, incluyendo los derechos y obligaciones políticas y sociales;
2. Incidan en la discusión pública para la toma de decisiones, de manera informada y propositiva; y
3. Creen contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de Derecho.

Es así que, el citado programa, tiene como propósito fundamental, aumentar la participación electoral expresada sobre todo en el sufragio y continuar promoviendo la cultura cívica y participación ciudadana en las decisiones públicas en general, así como el cumplimiento de las funciones legales y normativas del Instituto en la materia, dando continuidad a las actividades y estrategias planteadas en los programas anuales de los ejercicios 2018 , 2019 y 2020; para lo cual se plantean en el año 2021 cinco líneas estratégicas, a saber:

1. Funciones relacionadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021;
2. Reforzar la educación cívica en y desde el sistema educativo y en población no escolarizada;
3. Difundir y promover actividades de participación social y ciudadana;
4. Capacitar en materia de cultura cívica y de participación ciudadana; y,
5. Establecer alianzas estratégicas de cultura cívica y participación ciudadana.

Además, el programa prevé actividades relativas a la promoción de la cultura cívica y la participación ciudadana de los pueblos indígenas y las comunidades culturales asentadas en la entidad, principalmente la Menonita, así como, brindar apoyo a los órganos garantes de las consultas indígenas en las que este Instituto participa desde el año dos mil diecinueve.

Resta señalar que, el Programa es acorde con los fines y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), al contribuir con las tareas permanentes y transversales a las elecciones y a la participación ciudadana en general, así como en la búsqueda de un cambio cultural de la vida democrática de nuestra entidad.

QUINTO. Aprobación del dictamen. Como fue precisado en el capítulo de Antecedentes, el veintiséis de enero del año en curso, la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este organismo, emitió dictamen mediante el cual aprobó el Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021.

Del análisis efectuado al dictamen referido, se observa que el Programa que se emite a través de la presente determinación es acorde a la normatividad en la materia, así como a los fines y objetivos de este organismo público local, además de atender los aspectos destacables en la ENCCÍVICA, buscando contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral, relativo al Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021, mismo que obra anexo al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba y emite el Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021, en términos del documento anexo al presente.

TERCERO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

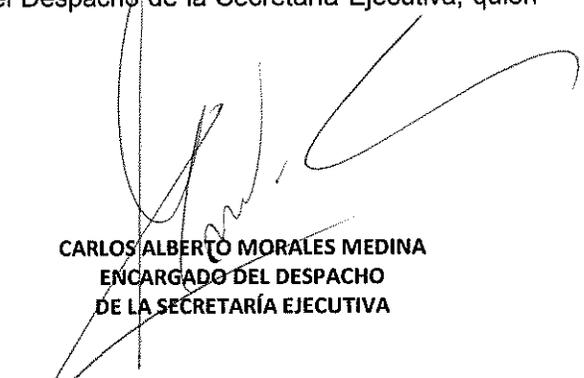
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de este instituto.

QUINTO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta Provisional, Claudia Arlett Espino; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez, en la **Séptima Sesión Extraordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veintiuno**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta Provisional: Claudia Arlett Espino, y, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**

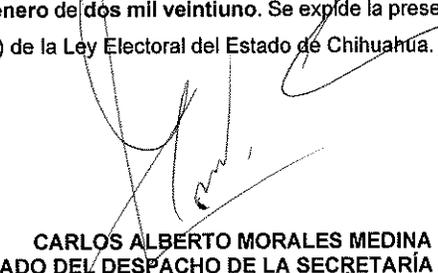


CLAUDIA ARLETT ESPINO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL



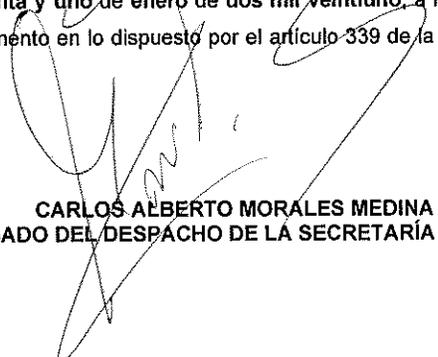
CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Séptima Sesión Extraordinaria**, de treinta y uno de enero de dos mil veintiuno. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA. Publicada el día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, a las 18:09 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA 2021

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional electoral federal.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, y fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de coordinación con los organismos públicos locales en materia local.
- II. **Expedición de la legislación secundaria.** El 23 de mayo de 2014, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se establecieron las atribuciones de los organismos electorales, nacionales y locales.
- III. **Reforma constitucional local.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de agosto de 2015, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.
- IV. **Designación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** Con motivo de la reforma político-electoral de febrero de 2014, mediante acuerdo de clave INE/CG904/2015, emitido el 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las y los consejeros integrantes del órgano superior de este organismo público local electoral, en los términos siguientes: un Consejero Presidente por un periodo de siete años; tres Consejeros por un término de seis años; y tres Consejeros por un periodo de tres años; servidoras y servidores públicos que rindieron protesta de su encargo el tres de noviembre de aquella anualidad.
- V. **Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.** El 22 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., por el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustarse el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.
- VI. **Comisiones de consejeras y consejeros del Instituto Estatal Electoral.** El uno de diciembre de 2015, por acuerdo de clave IEE/CE02/2015, el Consejo Estatal de este organismo público electoral, creó y conformó las comisiones de consejeras y consejeros de dicho ente público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

- VII. **Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).** El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo de clave INE/CG732/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- VIII. **Derogación del acuerdo IEE/CE02/2015 y creación y conformación de comisiones de consejeras y consejeros del Instituto Estatal Electoral.** El 29 de diciembre de 2016, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral mediante acuerdo de clave IEE/CE205/2016, se crearon y conformaron las comisiones de consejeras y consejeros electorales de este organismo electoral local y, en consecuencia, se derogó la diversa determinación de clave IEE/CE02/2015.
- IX. **Convenio de coordinación y colaboración en materia de cultura cívica.** El 27 de febrero de 2017, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el Instituto Nacional Electoral suscribieron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, en el que se establecieron las bases generales para cumplir con las tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).
- X. **Segunda reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El 30 de agosto de 2017, se publicaron en el Periódico del Estado, los decretos No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., por los que se reformaron y adicionaron, respectivamente diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.
- XI. **Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.** El 23 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O., por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
- XII. **Designación de Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Estatal Electoral.** Con motivo de la conclusión del encargo de dos consejeras y un consejero electoral, el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por acuerdo de clave INE/CG1369/2018, aprobó la designación de dos consejeras y un consejero electoral del órgano superior de dirección de esta entidad federativa.
- XIII. **Toma de protesta de las Consejeras y Consejero Electorales.** El tres de noviembre de 2018, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del órgano superior de dirección de este organismo electoral local, se tomó protesta a las consejeras electorales, Fryda Libertad Licano Ramírez y Georgina Ávila Silva y el Consejero Electoral Gerardo Macías Rodríguez.
- XIV. **Renovación de presidencias de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales con motivo de la nueva integración del Consejo.** El 14 de diciembre de 2018, mediante acuerdo IEE/CE284/2018, el Consejo Estatal de este organismo público electoral, renovó y conformó las comisiones de consejeras y consejeros de dicho ente público, de conformidad con lo establecido en el precepto 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

- XV. Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto.** El seis de noviembre de 2019, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de este Instituto, a través de la resolución identificada bajo clave IEE/CE58/2019, se aprobó el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral.
- XVI. Reforma a diversas disposiciones de índole electoral.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XVII. Última reforma de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.** El 01 de julio de 2020, se publicó en el Periódico del Estado, el decreto No. LXVII/RFLEY/0739/2020 VIII P.E. por el que se reformaron y adicionaron, diversas disposiciones de la Ley Electoral Local.
- XVIII. Actual integración de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto.** El 15 de enero del 2021, el Consejo Estatal aprobó mediante el acuerdo IEE/CE23/2021 la escisión de la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Administración y Capacitación de este Instituto y se conforman las comisiones de Seguimiento a las Actividades de Administración; y de Capacitación y Desarrollo de Personal, así como la renovación e integración de las Comisiones Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto. Por lo que, la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana quedó integrada de la siguiente forma:
- Presidencia:** Fryda Libertad Licano Ramírez;
Vocalía: Gilberto Sánchez Esparza;
Vocalía: Gerardo Macías Rodríguez, y
Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- XIX. Presentación del proyecto del Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021.** El veintiséis de enero de 2021, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de esta autoridad comicial, en el que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en su carácter de Secretaría Técnica de dicha Comisión, presentó el proyecto de Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021, para su análisis y discusión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 71, numeral 1), de la Ley Electoral Local, establece que a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana es el órgano ejecutivo responsable de dirigir las acciones de formación y promoción del ejercicio de los derechos políticos y electorales, de participación ciudadana y contribución al desarrollo de la cultura político-democrática, a través de estrategias de vinculación con instituciones públicas o privadas; elaborar los programas anuales de educación cívica y participación ciudadana; realizar actividades de capacitación electoral durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Aunado a lo anterior, debe apuntarse que el artículo 16, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa prescribe que, corresponde al Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana, entre otros: promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en esa Ley; brindar capacitación en materia de participación ciudadana y fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica que corresponda al Estado, en tanto, el inciso kk) del citado artículo, señala como atribución integrar las comisiones que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, establece que el Consejo Estatal de este organismo público local tendrá la facultad de integrar comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

Por lo anteriormente señalado, y dada la naturaleza de las actividades que esta Comisión conoce, es que resulta competente para emitir el presente dictamen, por el que se aprueba el Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021.

SEGUNDO. De las Consejeras y Consejeros del Instituto Estatal Electoral y su participación en Comisiones. El artículo 59, numeral 1) de la Ley Electoral Local dispone que corresponde a las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones que les señalan las Leyes Generales, esta Ley y los reglamentos, normatividad y lineamientos derivados de las mismas, así como los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral;
- b) Integrar el Consejo Estatal con voz y voto, y **formar parte de las comisiones emanadas del mismo;**

- c) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva o a las Direcciones Ejecutivas de Administración y la de Prerrogativas y Partidos Políticos, el apoyo que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;
- d) **Participar en las actividades institucionales** que resulten necesarias para el **desahogo de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal**;
- e) Las demás funciones que le otorgue esta Ley, las leyes generales y demás disposiciones aplicables.

Respecto a la conformación de Comisiones, y como fue reseñado en el capítulo de Antecedentes, actualmente, este organismo público local de conformidad con el acuerdo identificado bajo clave IEE/CE23/2021, cuenta con la presente comisión de Consejeras y Consejeros Electorales, misma que cuenta con atribuciones generales, establecidas en el artículo 17 del Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, siendo estas las siguientes:

- a) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas en torno a la naturaleza de la respectiva Comisión;
- b) Generar puntos de acuerdo en pro de las actividades a desarrollar por la Comisión;
- c) Proponer, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los Reglamentos, Lineamientos, Estatutos y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función;
- d) Formular recomendaciones a las Direcciones del Instituto;
- e) Informar anualmente, o cuando se considere pertinente, al Consejo sobre las actividades realizadas, y
- f) Las demás, que sean necesarias para la consecución de sus fines y que sean derivadas de la normativa aplicable.

TERCERO. Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concibe a la democracia "no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

Así, la democracia no encuentra límite en el ejercicio del voto para conformar a los órganos de gobierno; es también el conjunto de ordenamientos y normas dirigidas a la mejora de vida como sistema, el acatamiento de las mismas por el pueblo y los gobernantes, y la participación informada, activa, organizada y continua de la población en la vida pública.

En ese contexto, es dable señalar el artículo 48, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley Electoral Local señala que el Instituto Estatal Electoral tiene entre sus fines, el de contribuir en la cultura democrática del Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica.

Al respecto, como ya se señaló, el artículo 16, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa prescribe que, corresponde al Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana, promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en esa Ley; brindar capacitación en materia de participación ciudadana y fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

El Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana, responde a las atribuciones de este Instituto relativas a contribuir con el desarrollo de la vida democrática del Estado, difundir y promover la cultura política democrática y la participación ciudadana.

Por lo cual, existe la necesidad de fortalecer la democracia frente a la creciente desafección de las y los mexicanos con los procesos y los resultados de la democracia mexicana. Desafecto que significa un debilitamiento de ésta como régimen político y forma de convivencia social, ocasionando una reducida participación en las cuestiones públicas y un escaso compromiso mutuo entre representantes electos y población representada. Aunado a que, el desinterés nutre las persistentes condiciones de inseguridad pública, corrupción e impunidad, pobreza, desigualdad, malas prácticas de gobernantes, partidos y candidatos.

Por lo que, para regenerar en la ciudadanía su interés por la vida política del país y el régimen democrático, es necesario consolidar la democracia mexicana desde el lado de la ciudadanía. Es decir, elevar la capacidad y disposición para informarse y participar en la toma de decisiones, proponer soluciones, vigilar y exigir el buen funcionamiento de las instituciones públicas, para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida del pueblo.

Es por ello, que el Programa Anual de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral responde a tal intención, con base en las atribuciones y fines de este organismo comicial local de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, difundir y promover la cultura política democrática y la participación ciudadana, así como de implementar y coadyuvar en la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana en la entidad.

También debe precisarse que el Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2021, es acorde con los fines y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), al contribuir con las tareas permanentes y transversales a las elecciones y a la participación ciudadana en general, así como en la búsqueda de un cambio cultural de la vida democrática de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral 2021, mismo que obra anexo al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que, por su conducto, sea sometido a la consideración del Consejo Estatal.

Así lo aprobaron por **unanimidad** de votos las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral De Chihuahua, Fryda Libertad Licano Ramírez, Gilberto Sánchez

Esparza y Gerardo Macías Rodríguez, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de enero de 2021, firmando para su constancia la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Fryda Libertad Licano Ramírez y el Secretario Técnico, Pedro Luis Uranga Rohana.-



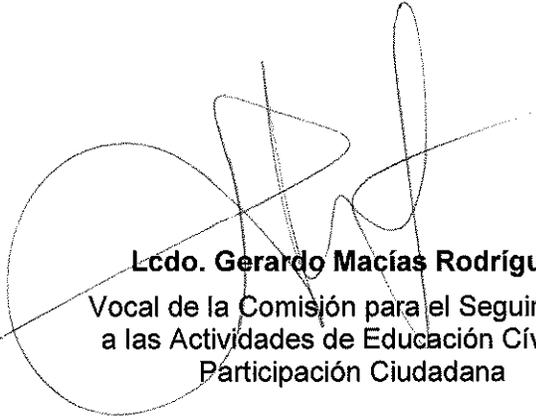
Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez
Presidenta de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de Educación
Cívica y Participación Ciudadana



Lcdo. Pedro Luis Uranga Rohana
Secretario Técnico de la Comisión
para el Seguimiento a las Actividades
de Educación Cívica y Participación
Ciudadana



Ing. Gilberto Sánchez Esparza
Vocal de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana



Lcdo. Gerardo Macías Rodríguez
Vocal de la Comisión para el Seguimiento
a las Actividades de Educación Cívica y
Participación Ciudadana



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE CHIHUAHUA 2021**

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
2021

CONTENIDO

I. **Presentación**

- A. Fortalecer la democracia.
- B. Expectativas de la sociedad.
- C. Cultura cívica democrática.

II. **Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2021.**

- A. Problema público a resolver.
- B. Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- C. Estrategia general del Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación de Chihuahua 2021.
- D. Propósitos, líneas estratégicas y componentes del Programa 2021.
- E. Actividades y acciones del Programa 2021.
- F. Metas e indicadores del Programa 2021.
- G. Promoción de la participación y la representación política de los pueblos indígenas y grupos étnicos y culturales diferentes.

ANEXO

Fundamentos jurídicos y normativos del Programa 2021.

I. Presentación

El Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), es continuación de los sucesivos programas 2017 a 2020, para profundizar en el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, entre otras, las siguientes:

Contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado¹;

Difundir y promover la cultura política democrática y la participación ciudadana y social²;

Aplicar y coadyuvar en la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana en la entidad³; y

Orientar y capacitar a la población de la entidad en materia de cultura cívica y participación ciudadana⁴.

La continuación entre los programas y actividades corresponde a la persistencia de las condiciones de cultura cívica ciudadana en el estado de Chihuahua y en buena medida en todo el país, que no se modifican en el corto plazo de pocos años, por tener causas y orígenes arraigados y persistentes, estructurales podría decirse, que, precisamente por estas características, requieren de continuidad en las actividades de promoción y fortalecimiento de la cultura cívica y participación ciudadana.

A. Fortalecer la democracia

La importancia que cobra actualmente el fomento de la cultura cívica y la participación ciudadana, radica en la necesidad de fortalecer la democracia frente la creciente *desafección de las y los mexicanos con los procesos y los resultados de la democracia mexicana*, desafechos también presentes en otras regiones del mundo, documentada y explicada en diversos estudios recientes⁵, con resultados contrarios al mayor ejercicio de las libertades y los derechos fundamentales.

El desafecho con la democracia significa un debilitamiento de esta como régimen político y forma de convivencia social; es un debilitamiento de la cultura cívica que se traduce y expresa en el incumplimiento de las normas sociales y en un reducido involucramiento activo, participativo, en las cuestiones públicas, mismas que incluyen, pero no se reducen, a la esfera electoral.

Además, el desafecho con o hacia la democracia, a su vez nutre y se nutre de las persistentes condiciones de inseguridad pública, corrupción e impunidad, pobreza, desigualdad y exclusión, discriminación étnica, de sexo y género y malas prácticas de gobernantes, partidos y personas que sustentan una candidatura, percibido todo ello por la población como resultados no satisfactorios del régimen político democrático.

¹ Ley Electoral del Estado de Chihuahua (LEECH), Art. 48, numeral 1), incisos a) y g).

² Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), Art. 104, incisos d) y e); LEECH, Art. 71, numeral 1), Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (LPCECH), Arts. 2, fracción II y 8...

³ LPCECH, Arts. 2, 3, 5 y 16, fracciones II y VI.

⁴ LPCECH, Art. 16, fracciones VII y VIII.

⁵ Las ideas centrales de esta Introducción se basan en el diagnóstico contenido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2018-2023 y en los Informes País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México 2015, elaborados y emitidos por el INE con la colaboración de El Colegio de México y expertos en la materia.

B. Expectativas de la sociedad

Para regenerar en la ciudadanía su interés por la vida política del país y el régimen democrático, la democracia habrá de dar los resultados que la población espera: el mejoramiento de sus condiciones de vida y el efectivo ejercicio de sus derechos a la vida, a la salud, a la alimentación, un trabajo digno remunerado, a la seguridad personal y demás derechos que están plasmados en las leyes pero no son efectivos para todas y todos, incumpléndose la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prescribe que la democracia es no solamente una estructura jurídica y un régimen político, sino *un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo*.⁶

Siendo la desafección por la democracia a la vez causa y efecto de las condiciones sociales no satisfactorias, para atender estas se requiere **consolidar la democracia mexicana desde el lado de la ciudadanía, entendiendo que la calidad de ciudadanía se construye socialmente, no es innata a la persona.**

C. Cultura cívica democrática

La cultura democrática no es solamente participar en las elecciones para conformar los órganos de gobierno del país, de cada entidad y municipio; es también el acatamiento de las normas de la convivencia en un Estado de Derecho y la participación activa, organizada y continua en la solución de problemas de la comunidad, del Estado y del país, para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida del pueblo. Formar ciudadanía es desarrollar conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes para informarse y participar, proponer y ser parte de las soluciones y vigilar y exigir un buen funcionamiento de las instituciones públicas para beneficio de la sociedad.

Adicionalmente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del estado de Chihuahua y la legislación electoral nacional y estatal, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua establece que el IEE tiene, entre otras funciones, la de capacitar a la población del estado en materia de participación ciudadana, emitiendo para ello un programa de capacitación en participación ciudadana⁷, además de orientar a quienes inicien o ejerzan un instrumento de participación ciudadana a fin de que cumplan con los requisitos de la solicitud.⁸

Por todo ello, el Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del IEE 2021, se propone contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos más conscientes, comprometidos y participativos, entendiendo por ello, como ya se indicó arriba, personas que:

- Conocen, ejercen y cumplen sus derechos y obligaciones en general, incluyendo los derechos y obligaciones políticas y sociales;
- Incidan en la discusión pública para la toma de decisiones, de manera informada y propositiva; y
- Crean contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de Derecho.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, II, a).

⁷ LPCECH, Artículo 16, fracciones IV y VII.

⁸ Lineamiento de Participación Ciudadana del IEE, Artículo 9.

II. Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2021

El Programa 2021 del IEE contiene los propósitos, estrategias y actividades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (DEECyPC), en coordinación y con la corresponsabilidad e intervención de otras áreas del Instituto en diversas actividades.

A. Problema público a resolver

En el contexto ya señalado en la Introducción de este Programa y documentado en los Elementos de Diagnóstico publicados por la DEECyPC⁹, el problema público a resolver, consiste en:

La debilidad de la cultura democrática de las y los mexicanos, expresada en la distancia que separa a las y los ciudadanos de los procesos de toma de decisiones sobre la vida pública, la desconfianza acerca del cumplimiento de las normas y el desencanto con los resultados entregados por las instituciones públicas¹⁰.

La baja cultura cívica democrática y la coincidente debilidad del Estado de Derecho, tienen efectos negativos tangibles en la población, como son, entre otros, el continuo incumplimiento de las normas jurídicas formales y las normas y prácticas sociales de convivencia, la delincuencia, la inseguridad, la corrupción e impunidad, la exclusión y discriminación socioeconómica, étnica, cultural y de género, la pobreza y la marginación, así como la insatisfacción por los resultados de las políticas públicas y los resultados electorales, la desconfianza y confrontación entre gobernantes y gobernados y la falta de confianza y diálogo entre las y los ciudadanos.

B. Estrategia nacional para fortalecer la cultura cívica

Ante el problema político planteado –debilidad de la cultura democrática– el Instituto Nacional Electoral, con la concurrencia de investigadores, diseñaron y aplican conjuntamente con los órganos electorales locales, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017–2023 (ENCCÍVICA) que se propone **fortalecer la cultura cívica, con un horizonte de mediano plazo.**

Por ello, la ENCCÍVICA es y ha sido un eje fundamental de los programas y actividades del IEE en materia de cultura cívica y participación ciudadana, que se ejerce a través de la DEECyPC del Instituto, desde el año 2017.

C. Estrategia general del Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación de Chihuahua 2021.

En el año 2021, la Estrategia general se ejercerá en dos periodos diferenciados por ser un año con proceso electoral durante el primer semestre:

⁹ Elementos para el Diagnóstico de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana en Chihuahua, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEE, disponible en el portal IEE, en: https://www.ieechihuahua.org.mx/educacion_civica.

¹⁰ Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, p. 19. Instituto Nacional Electoral, 2017, en: <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/DECEYEC/EducacionCivica/estrategiaNacional/>

Primer semestre, prioridad del Proceso Electoral Local 2020-2021:

El primero que abarca los meses de enero a junio, se concentra en la promoción de la cultura cívica y la participación ciudadana en el ámbito del proceso electoral para la renovación de la Gubernatura, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, destacando por ello las condiciones de la participación electoral en la entidad y enfocando las actividades principalmente en lograr una mayor participación ciudadana en las sucesivas etapas del mencionado proceso que culmina con la jornada electoral en la que se alentará el ejercicio libremente decidido de un sufragio informado, consciente.

Segundo semestre, actividades generales de cultura cívica y participación ciudadana:

En la segunda mitad del año, concluido el proceso electoral, se continuarán las actividades generales de promoción y orientación de la cultura cívica y la participación ciudadana.

Población potencial

Para mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, en el año 2021 se continuará con el criterio de concentrar el mayor esfuerzo en los segmentos de población y las regiones geográficas con menores niveles registrados de cultura cívica y de participación social, y/o en desventaja para ejercer sus derechos ciudadanos y cívicos.

Como muestran los datos de diagnóstico que dan base al Programa¹¹, la debilidad de la cultura democrática y la participación ciudadana se observa en toda la población, pero con diferentes niveles en los distintos rangos de edad, segmentos étnicos, culturales y socioeconómicos y diferentes regiones de la entidad:

- Las personas jóvenes y adultas jóvenes de 18 a 29 años de edad, que inician la vida ciudadana y que han mostrado mayor desapego a la participación ciudadana: 277,000 personas aproximadamente, equivalentes al 20% de la población total de la entidad y al 29% de la población de la entidad en edad de votar¹²;
- La población indígena y menonita, como población en condiciones de desventaja económica y/o sociocultural y más vulnerable en sus derechos en general y a sus derechos cívico-políticos: poco más de 401,000 personas que se autoadscriben como indígenas¹³, equivalentes al 11.3% de la población estatal, y alrededor de 50,000 menonitas¹⁴, equivalentes al 1.3% de la población estatal;
- Las personas con discapacidad;
- La población en condiciones personales de marginación y exclusión social;
- Las mujeres, por su condición de desventaja en distintos ámbitos de la sociedad: 1,936,000 personas, 50.5% de la población total y 51% de la población en edad de votar.

¹¹ Elementos de Diagnóstico, en página del IEE, Sección de Educación Cívica y Participación Ciudadana: https://www.ieechihuahua.org.mx/educacion_civica

¹² Datos: CONAPO, Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

¹³ Datos INEGI, Encuesta Intercensal 2015,

¹⁴ Datos: Gobierno del Estado de Chihuahua, Programa Sectorial Chihuahua Vive con los Menonitas, 2017.

Prioridades regionales

Asimismo, se concentrará el esfuerzo institucional en las regiones de la entidad que registran menor participación ciudadana:

- Las principales áreas urbanas de los 12 municipios de mayor población: Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes, Guadalupe y Calvo, Camargo, Guachochi, Meoqui, Jiménez y Guerrero: 85% de la población de la entidad.
- Áreas de mayor presencia indígena, en el poniente y sur poniente de la entidad, y de mayor presencia menonita, en varios municipios predominantemente rurales de la entidad, siendo al menos 10 municipios: Maguarichi, Uruachi, Morelos, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Urique, Bocoyna, Carichí, Chínipas y Madera, cada uno de ellos con más de 40% de población indígena, además de la población indígena de los 12 municipios con mayor población¹⁵.

Los segmentos de población potencialmente prioritaria y las áreas geográficas se cruzan entre sí en cuanto a prioridades.

D. Propósitos, líneas estratégicas y componentes del Programa 2021

Propósito

El propósito del Programa 2021 es **aumentar la participación electoral expresada sobre todo en el sufragio y continuar promoviendo la cultura cívica y la participación ciudadana en las decisiones públicas en general**, así como el cumplimiento de las funciones legales y normativas del IEE en la materia.

Para cumplir el propósito, se actuará al lado de las instituciones públicas y las organizaciones sociales, procurando conjuntar esfuerzos para desarrollar la cultura cívica y la participación ciudadana en sectores más extensos de la población, actuando el Instituto como un dinamizador de otras instituciones públicas, organizaciones sociales y población en general.

¹⁵ Datos base, INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015, con información de habitantes que se autoadscriben como indígenas.

Líneas estratégicas

Las líneas estratégicas del Programa 2021, son similares a las del Programa 2020, con adaptaciones a la etapa de proceso electoral.

Línea estratégica 1. Funciones relacionadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Consisten en el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral, que son responsabilidad de la DEECyPC, a través de la Coordinación de Educación Cívica y de la Coordinación de Participación Ciudadana.

Línea estratégica 2. Reforzar la educación cívica en y desde el sistema educativo y en población no escolarizada.

Consiste en continuar y aumentar las actividades de promoción de la cultura cívica y en promover que el sistema educativo forme una mejor ciudadanía.

Línea estratégica 3. Difundir y promover actividades de participación social y ciudadana.

Consiste en continuar la actividad de difusión y promoción de la participación ciudadana entre y con la población potencial.

Línea estratégica 4. Capacitar en materia de cultura cívica y de participación ciudadana.

Consiste en orientar e informar a la población y a las autoridades locales, para que conozcan y ejerzan sus derechos y obligaciones cívicas y de participación social y política.

Línea estratégica transversal. Establecer alianzas estratégicas de cultura cívica y participación ciudadana.

Consiste en establecer acuerdos para promover cultura cívica, participación ciudadana y capacitación, con centros educativos, autoridades federales, estatales y municipales, organizaciones sociales, empresariales, de profesionistas y con personas interesadas en la democracia. Se efectúa tanto en educación cívica como en participación ciudadana y capacitaciones.

E. Actividades y acciones del Programa 2021

Línea estratégica 1. Funciones relacionadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Componente 1.1 Cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral, que son responsabilidad de la Coordinación de Educación Cívica.

Actividades y acciones:

- 1.1.1 Elaboración de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral
 - 1.1.1.1 Elaboración de adendas a los manuales de capacitación, con información del proceso electoral local
 - 1.1.1.2 Elaboración de documentación y material electoral muestra para los simulacros de la jornada electoral
 - 1.1.1.3 Elaboración del tablero con información sobre contendientes en el proceso electoral local
- 1.1.2 Promoción de la observación electoral
 - 1.1.2.1 Alianzas estratégicas para la conformación de observatorios electorales
 - 1.1.2.2 Apoyo en el registro, acreditación y capacitación de ciudadanía interesada en la observación electoral
 - 1.1.2.3 Promoción de la observación electoral
 - 1.1.2.3.1 Micrositio de observación electoral en la página institucional
 - 1.1.2.3.2 Difusión de la observación electoral, a través de la página oficial y redes sociales del IEE y alianzas estratégicas

Componente 1.2 Cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral, que son responsabilidad de la Coordinación de Participación Ciudadana.

Actividades y acciones:

- 1.2.1 Campaña de promoción del voto libre, secreto e informado.
 - 1.2.1.1 Promociones del empadronamiento a través de medios de difusión públicos, de la página oficial y redes sociales del IEE.
 - 1.2.1.2 Promoción del voto a través de medios de difusión públicos, de la página oficial y redes sociales del IEE.
- 1.2.2 Colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional Electoral, derivada del *Acuerdo de trabajo para contribuir al ejercicio de un voto libre y razonado en los procesos electorales concurrentes 2020-2021.*
 - 1.2.2.1 Promoción del voto a través de organizaciones ciudadanas.

- 1.2.2.1.1 Difusión de la convocatoria a las organizaciones ciudadanas a colaborar en la promoción del voto y la participación ciudadana en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021, en página institucional y redes sociales.
 - 1.2.2.1.2 Identificar organizaciones ciudadanas con presencia en el ámbito estatal y local, e invitarlas de manera directa, poniendo especial atención en las que trabajen con grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, migrantes, diversidad sexual, personas con discapacidad, de la tercera edad, entre otras).
- 1.2.2.2 Difusión de boletines de prensa con la colaboración de la Dirección de Comunicación Social.
- 1.2.2.3 En coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, desarrollar el evento denominado "Ciudadanía al Diálogo".
- 1.2.3 Acciones de educación electoral.
 - 1.2.3.1 Conversatorios, mesas de diálogo, foros de opinión, entre otros.
 - 1.2.3.2 Debates, talleres, entre otros dirigidos a informar a la ciudadanía las propuestas de las y los candidatos.
- 1.2.4 Diseño y distribución de material didáctico y promocional.
 - 1.2.4.1 Trípticos, dípticos, manuales, material de promoción, entre otros.
- 1.2.5 Voto de Chihuahuenses radicando en el extranjero.
 - 1.2.5.1 Firma de convenio con organizaciones de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
 - 1.2.5.2 Trípticos, dípticos, carteles, entre otros materiales de difusión.
 - 1.2.5.3 Difusión a través de medios electrónicos.
- 1.2.6 Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores y Capacitadores Electorales Locales, conforme a las disposiciones que dicte el INE.
- 1.2.7 Coordinación de la capacitación a personas integrantes de las Asambleas municipales del IEE.

Línea estratégica 2. Reforzar la educación cívica en y desde el sistema educativo y en población no escolarizada.

Componente 2.1 Aumento de las actividades de promoción de la cultura cívica.

Actividades y acciones:

- 2.1.1 Consulta Infantil y Juvenil 2021.
 - 2.1.1.1 Instalación de casillas fijas para la consulta.

2.1.2 Apoyar eventos democráticos de estudiantes, personal académico, instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general.

2.1.2.1 Elecciones con voto electrónico por internet o con urnas electrónicas, y apoyo técnico; o con urnas para boleta impresa.

2.1.3 Realizar eventos democráticos con niñas, niños y adolescentes escolarizados y no escolarizados.

2.1.3.1 Talleres, pláticas, concursos, juegos didácticos, otros.

2.1.4 Desarrollar actividades en instituciones de educación superior para promover la participación ciudadana entre la población estudiantil y académica.

2.1.4.1 Diplomados, cursos, conferencias, pláticas, conversatorios, mesas de diálogo, debates, concursos, otros.

2.1.5 Desarrollar material didáctico para la promoción de la cultura cívica y la construcción de ciudadanía.

2.1.5.1 Folletos, trípticos, dípticos, manuales, ejercicios didácticos, entre otros.

Componente 2.2 Vinculación interinstitucional para la promoción de la cultura cívica.

Actividades y acciones:

2.2.1 Concretar convenios, cartas de intención o minutas de trabajo de colaboración con instituciones de educación superior para la promoción de la cultura cívica con intervención del Instituto.

2.2.2 Establecimiento de acuerdos con instituciones educativas públicas y privadas de los niveles educativos Medio Superior y Superior, para promover la cultura cívica en y desde cada institución como parte de sus programas.

Línea estratégica 3. Difundir y promover la participación ciudadana y social.

Componente 3.1 Difusión, promoción, orientación y capacitación en participación ciudadana e implementación de instrumentos de participación

Actividades y acciones:

3.1.1 Realizar eventos de participación social democrática para población adulta, en el marco de la ENCCÍVICA.

3.1.1.1 Cine-debates, conferencias, pláticas informativas, conversatorios, mesas de diálogo, debates, talleres, entre otros.

- 3.1.2 Desarrollar el Programa de difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
 - 3.1.2.1 Campaña de difusión en redes sociales y con líderes regionales, sobre la Ley de Participación Ciudadana.
- 3.1.3 Crear y operar una plataforma para el registro y evaluación de prácticas exitosas municipales para el fomento de la participación ciudadana.
 - 3.1.3.1 Diseño de la plataforma.
 - 3.1.3.2 Campaña de difusión de la plataforma.
 - 3.1.3.3 Operación de la plataforma.
- 3.1.4 Desarrollar material de difusión sobre participación ciudadana.
 - 3.1.4.1 Trípticos, dípticos, manuales, material de promoción, entre otros.
- 3.1.5 Coordinar, organizar y participar en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana que se soliciten al IEE.
 - 3.1.5.1 Calendarización, presupuestación, expedición de convocatorias, selección, capacitación y coordinación de supervisoras/es y capacitadoras/es de participación y asistentes operadores de urna, integración de mesas receptoras de votación, entre otras.

Componente 3.2 Vinculación interinstitucional para la promoción de la participación ciudadana

Actividades y acciones:

- 3.2.1 Realizar acciones de colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, con la finalidad de brindar el conocimiento a integrantes de pueblos indígenas del ejercicio de sus derechos cívico políticos.
 - 3.2.1.1 Participar en consultas indígenas, pláticas informativas, foros sobre los derechos políticos de los pueblos indígenas y de culturas diferentes, orientación-capacitación en el ejercicio de derechos cívico políticos, con perspectiva intercultural.
- 3.2.2 Desarrollar material de difusión sobre derechos y obligaciones cívico políticas.
 - 3.2.2.1 Trípticos, dípticos y otros materiales de difusión.
- 3.2.3 Gestionar convenios para el fortalecimiento de la participación ciudadana con organismos empresariales y de profesionistas.
 - 3.2.3.1 Convenios o cartas de colaboración.

3.2.4 Realizar acciones de colaboración y apoyo con organizaciones públicas y privadas para promoción, difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana.

3.2.4.1 Acciones de colaboración (presupuesto participativo, mesas de diálogo, pláticas informativas, consultas públicas, entre otras).

Línea estratégica 4. Capacitar en materia de cultura cívica y de participación ciudadana.

Componente 4.1 Capacitación en materia de participación ciudadana.

Actividades y acciones:

- 4.1.1 Impartir capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua dirigida al público en general.
- 4.1.2 Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua en Instituciones educativas de nivel superior, organizaciones empresariales, organizaciones civiles y Ayuntamientos.
- 4.1.3 Impartir capacitación sobre la realización de instrumentos de participación social cuando se solicite la colaboración o coadyuvancia del Instituto.

Componente 4.2 Capacitación en materia de cultura cívica.

Actividades y acciones:

- 4.2.1 Realizar acciones de colaboración con instituciones educativas de nivel superior, para incluir los temas de educación cívica y participación ciudadana en materias afines impartidas por dichas instituciones.
- 4.2.2 Capacitar en los temas de educación cívica y participación ciudadana a personas formadoras de docentes.
- 4.2.3 Capacitación a funcionariado de mesas receptoras de votación para instrumentos de participación ciudadana que implemente el Instituto.

G. Promoción de la participación y la representación política de los pueblos indígenas y grupos étnicos y culturales diferentes.

En 2021 se colaborará con la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas, dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en las actividades de promoción de la cultura cívica y la participación ciudadana de los pueblos indígenas y las comunidades culturales asentadas en la entidad, principalmente la Menonita.

Asimismo, se apoyará la participación del Instituto en los órganos garantes de las consultas indígenas en las que ya se viene participando desde 2019.

F. Metas del Programa 2021.

Metas y acciones de Educación cívica

Metas y Acciones 2021	Anual 2021	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
1.1.1 Elaboración de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral					
1.1.1.1 Elaboración de adendas a los manuales de capacitación, con información del proceso electoral local	2	2			
1.1.1.2 Elaboración de documentación y material electoral muestra para los simulacros de la jornada electoral	1	1			
1.1.1.3 Elaboración del tablero con información sobre contendientes en el proceso electoral local	1		1		
1.1.2 Promoción de la observación electoral					
1.1.2.1 Alianzas estratégicas para la conformación de observatorios electorales	4		4		
1.1.2.2 Apoyo en el registro, acreditación y capacitación de ciudadanía interesada en la observación electoral	560		560		
1.1.2.3 Promoción de la observación electoral					
1.1.2.3.1 Micrositio de observación electoral en la página institucional	1	1			
1.1.2.3.2 Difusión de la observación electoral, a través de la página oficial y redes sociales del IEE y alianzas estratégicas	1	1			
1.2.1 Campaña de promoción del voto libre, secreto e informado					
1.2.1.1 Promociones del empadronamiento a través de medios de difusión públicos, de la página oficial y redes sociales del IEE	3	3			
1.2.1.2 Promoción del voto a través de medios de difusión públicos, de la página oficial y redes sociales del IEE	6	3	3		
1.2.2 Colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional Electoral, derivada del Acuerdo de trabajo para contribuir al ejercicio de un voto libre y razonado en los procesos electorales concurrentes 2020-2021					

1.2.2.1 Promoción del voto a través de organizaciones ciudadanas								
1.2.2.1.1 Difusión de la convocatoria a las organizaciones ciudadanas a colaborar en la promoción del voto y la participación ciudadana en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021, en página institucional y redes sociales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.2.2.1.2 Identificar organizaciones ciudadanas con presencia en el ámbito estatal y local, e invitarlas de manera directa, poniendo especial atención en las que trabajen con grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, migrantes, diversidad sexual, personas con discapacidad, de la tercera edad, entre otras)	10	10	-	-	-	-	-	-
1.2.2.2 Difusión de boletines de prensa con la colaboración de la Dirección de Comunicación Social	8	6	2	-	-	-	-	-
1.2.2.3 En coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, desarrollar el evento denominado "Ciudadanía al Diálogo"	3	1	2	-	-	-	-	-
1.2.3 Acciones de educación electoral								
1.2.3.1 Conversatorios, mesas de diálogo, foros de opinión, entre otros	5	2	3	-	-	-	-	-
1.2.3.2 Debates, talleres, entre otros dirigidos a informar a la ciudadanía las propuestas de las y los candidatos	3	-	3	-	-	-	-	-
1.2.4 Diseño y distribución de material didáctico y promocional.								
1.2.4.1 Trípticos, dípticos, manuales, material de promoción, entre otros	20,000	5,000	15,000	-	-	-	-	-
1.2.5 Voto de Chihuahuenses en el extranjero								
1.2.5.1 Firma de convenio con organizaciones de mexicanos residentes en el extranjero	1	1	-	-	-	-	-	-
1.2.5.2 Trípticos, dípticos, carteles, entre otros materiales de difusión	35,000	35,000	-	-	-	-	-	-
1.2.5.3 Difusión a través de medios electrónicos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.2.6 Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores y Capacitadores Electorales Locales, conforme a las disposiciones que dicte el INE								
1.2.7 Coordinación de la capacitación a Asambleas municipales del IEE	2	2	-	-	-	-	-	-
2.1.1 Consulta Infantil y Juvenil 2021								
2.1.1.1 Instalación de casillas fijas para la consulta	11	-	-	-	-	-	-	11

2.1.2 Apoyar eventos democráticos de estudiantes, personal académico, instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general									
2.1.2.1 Elecciones con voto electrónico por internet o con urnas electrónicas y con urnas no electrónicas; y apoyo técnico; o con urnas para boleta impresa	30				10		10		10
2.1.3 Realizar eventos democráticos con niñas, niños y adolescentes escolarizados y no escolarizados									
2.1.3.1 Talleres, pláticas, concursos, juegos didácticos, otros	10						5		5
2.1.4 Desarrollar actividades en instituciones de educación superior para promover la participación ciudadana entre la población estudiantil y académica									
2.1.4.1 Diplomados, cursos, conferencias, pláticas, conversatorios, mesas de diálogo, debates, concursos, otros	20		3		3		7		7
2.1.5 Desarrollar material didáctico para la promoción de la cultura cívica y la construcción de ciudadanía									
2.1.5.1 Folletos, trípticos, dípticos, manuales, ejercicios didácticos, entre otros	12,000				6,000		6,000		
2.2.1 Concretar convenios, cartas de intención o minutas de trabajo de colaboración con instituciones de educación superior para la promoción de la cultura cívica									
2.2.2 Establecimiento de acuerdos con instituciones educativas públicas y privadas de los niveles educativos Medio Superior y Superior, para promover la cultura cívica en y desde cada institución como parte de sus programas	2						1		1

Metas y acciones de Participación Ciudadana

Metas y acciones 2021	Anual	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
3.1.1 Realizar eventos de participación social democrática para población adulta, en el marco de la ENCCIVICA					
3.1.1.1 Cine-debates, conferencias, pláticas informativas, conversatorios, mesas de diálogo, debates, talleres, entre otros	6			3	3

3.1.2 Desarrollar el Programa de difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua								
3.1.2.1 Campaña de difusión en redes sociales y con líderes regionales, sobre la Ley de Participación Ciudadana	4				2			2
3.1.3 Crear y operar una plataforma para el registro y evaluación de prácticas exitosas municipales para el fomento de la participación ciudadana								
3.1.3.1 Diseño de la plataforma	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3.1.3.2 Campaña de difusión de la plataforma	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3.1.3.3 Operación de la plataforma	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3.1.4 Desarrollar material de difusión sobre participación ciudadana								
3.1.4.1 Trípticos, manuales, material de promoción, entre otros	10,000							
3.1.5 Coordinar, organizar y participar en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana que se soliciten al IEE								
3.1.5.1 Calendarización, presupuestación, expedición de convocatorias, selección, capacitación y coordinación de supervisoras/es y capacitadoras/es de participación y asistentes operadores de urna, integración de mesas receptoras de votación, entre otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3.2.1 Realizar acciones de colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, con la finalidad de brindar el conocimiento a integrantes de pueblos indígenas del ejercicio de sus derechos cívico políticos								
3.2.1.1 Participar en consultas indígenas, pláticas informativas, foros sobre los derechos políticos de los pueblos indígenas y de culturas diferentes, orientación-capacitación en el ejercicio de derechos cívico políticos, con perspectiva intercultural	6	2	1	2	1	2	1	1
3.2.2 Desarrollar material de difusión sobre derechos y obligaciones cívico políticas								
3.2.2.1 Trípticos, dípticos y otros materiales de difusión	20,000	5,000	15,000					
3.2.3 Gestionar convenios para el fortalecimiento de la participación ciudadana con organismos empresariales y de profesionistas								

3.2.3.1 Convenios o cartas de colaboración	1				1	
3.2.4 Realizar acciones de colaboración y apoyo con organizaciones públicas y privadas para promoción, difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana						
3.2.4.1 Acciones de colaboración (presupuesto participativo, mesas de diálogo, pláticas informativas, consultas públicas, entre otras)	3				2	1
4.1.1 Impartir capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua dirigida al público en general	4				2	2
4.1.2 Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua en Instituciones educativas de nivel superior, organizaciones empresariales, organizaciones civiles y Ayuntamientos	4				2	2
4.1.3 Impartir capacitaciones sobre la realización de instrumentos de participación social cuando soliciten la colaboración o coadyuvancia del Instituto	N/A			N/A	N/A	N/A
4.2.1 Realizar acciones de colaboración con instituciones educativas de nivel superior, para incluir los temas de educación cívica y participación ciudadana en materias afines impartidas por dichas instituciones	2				1	1
4.2.2 Capacitar en los temas de educación cívica y participación ciudadana a personas formadoras de docentes.	100				50	50
4.2.3 Capacitación a funcionarios de mesas receptoras de votación para instrumentos de participación ciudadana que implemente el Instituto	N/A			N/A	N/A	N/A

Indicador:

El indicador de cumplimiento de acciones consiste en actividades efectuadas (entre) actividades programadas, expresado en porcentaje.

ANEXO

Marco jurídico del Programa 2021¹⁶

Las atribuciones del IEE en materia de educación cívica, participación ciudadana y capacitación comprende diferentes funciones establecidas en la legislación vigente, en las que se expresan a la vez propósitos y actividades que es obligado realizar, como las siguientes:

- Promoción de la cultura cívica;
- Fomento a la participación ciudadana;
- Participación activa el desarrollo de la vida democrática de la entidad;
- Implementación de los instrumentos de participación política competencia del IEE;
- Orientación y acompañamiento en instrumentos de participación social;
- Capacitación en participación ciudadana;
- Alianzas estratégicas con actores sociales relevantes, para promover la cultura cívica y la participación ciudadana.

Los principales fundamentos legales y normativos, son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde a los órganos públicos electorales locales la educación cívica.¹⁷ Así mismo atribuye a dichos órganos la promoción de la participación ciudadana.¹⁸

Constitución Política del Estado de Chihuahua

La Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH) establece que el IEE tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.¹⁹

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer las funciones, para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; y orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.²⁰

¹⁶ Los artículos y cláusulas de los textos legales y normativos citados y otros aplicables, se publican resumidos en el portal IEE, como "Síntesis de los fundamentos jurídicos y normativos de las actividades de la DEECyPC del IEE".

¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 41, Fracción V, Apartado C.

¹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 35, Fracción IX, numeral 7º., párrafo segundo.

¹⁹ Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH), Art. 36.

²⁰ LGIPE, Art. 104, numeral 1, incisos d) y e).

Ley Electoral del Estado de Chihuahua

La Ley Electoral del Estado de Chihuahua (LEECH) establece que el IEE tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado y tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, organizar la celebración de consultas populares en los términos de la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana previstos en la legislación correspondiente, así como promover la cultura democrática con perspectiva de género.²¹

El Consejo Estatal, como órgano de dirección superior del IEE, tiene entre sus atribuciones, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica que correspondan al Estado y orientar a los ciudadanos de este, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.²²

La DEECyPC del IEE, tiene entre sus atribuciones, elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas anuales de: educación cívica,²³ de promoción de la participación ciudadana en el Estado y de capacitación en materia de participación ciudadana y social;²⁴ ponerlos en práctica, y las demás que le instruyan los órganos de dirección del Instituto.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua

La Ley de Participación Ciudadana del Estado (junio 2018), define el derecho a la participación ciudadana como un derecho humano²⁵ y establece que corresponde al Instituto:²⁶

- Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, así como en la resolución de problemas de interés general;
- Fomentar la cultura de participación ciudadana entre la población, para fortalecer la democracia;
- Promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en la Ley de Participación Ciudadana;
- Brindar capacitación en materia de participación ciudadana;
- Orientar a quienes soliciten utilizar algún instrumento de participación ciudadana, para que cumplan con los requisitos de la solicitud;
- Capacitar al personal a su cargo en materia de participación ciudadana; y
- Establecer los mecanismos para la consulta ágil y accesible de los datos de la Lista Nominal, así como de los resultados obtenidos por los instrumentos de participación ciudadana.

Adicionalmente, conforme a la Ley de Participación Ciudadana, el IEE forma parte, junto con los tres Poderes del Estado, tres municipios y siete ciudadanos, del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana encargado de promover y vigilar el cumplimiento de la dicha Ley²⁷.

²¹ Ley Electoral del Estado de Chihuahua (LEECH), Artículos 47, numeral 1 y 48 incisos a) , e) e i).

²² LEECH, Artículos 52 y 65 incisos d) y e)..

²³ LEECH, Art. 71, numeral 1.

²⁴ Lineamiento de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, Artículo 9.

²⁵ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (LPCECH.), Artículo 3.

²⁶ LPCECH., Artículos 2, 8 y 16.

²⁷ LPCECH., Artículo 9.

A su vez, el Consejo colabora con el IEE en la aplicación de los instrumentos de participación política ciudadana.²⁸

Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

De conformidad con el Lineamiento emitido por el IEE, dicho Instituto promoverá y fomentará permanentemente la cultura de la participación ciudadana; realizará capacitación interna y externa sobre la materia; de orientación a la ciudadanía, y de coadyuvancia y colaboración con otras autoridades.²⁹

Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023

Conforme al Convenio INE-IEE para aplicar la ENCCÍVICA³⁰, el Instituto debe alinear sus actividades de cultura cívica y participación ciudadana a la Estrategia.

La ENCCÍVICA incluye, como una línea estratégica central, desarrollar alianzas con sectores sociales e institucionales relevantes, para aplicar la ENCCÍVICA.

²⁸ LPCECH, Artículo 14, Fracción II.

²⁹ Lineamiento de Participación Ciudadana del IEE, Artículo 8.

³⁰ Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación INE IEE para aplicar la ENCCÍVICA, 27 de febrero de 2017.

IEE/CE36/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DISEÑO Y MODELOS DEFINITIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria nacional. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. **936/2015-VIII P.E.**, mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

¹ En lo subsecuente LGIPE.

V. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre siguiente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave **INE/CG661/2016**, mediante el cual emitió el Reglamento de Elecciones, de ámbito de aplicación nacional, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales, concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario, a través de la depuración, sistematización y concentración de disposiciones normativas.

VI. Expedición de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la resolución de clave **IEE/CE58/2019** este Consejo Estatal de este Instituto, aprobó el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de dicho ente público.

VII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El uno de julio de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial de esta entidad federativa los decretos de clave **LXVII/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.**, **LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E.** y **LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.**, mediante los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

VIII. Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021. El siete de agosto de dos mil veinte, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de clave **INE/CG188/2020** mediante el que aprobó Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, entre ellos, el relativo al estado de Chihuahua.

IX. Disponibilidad de formatos únicos de documentación electoral sin emblemas y material electoral. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se recibió un escrito de clave **INE/DEOE/0558/2020** en la Oficialía de Partes del Instituto, signado por Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral², mediante el cual se informó que los formatos únicos sin emblemas, así como los modelos para los materiales electorales se encontrarían disponibles en el Sistema de dicho organismo nacional.

² En delante INE.

X. Determinación de fechas para la conclusión del periodo de precampañas y la captación de apoyo ciudadano en el estado de Chihuahua, para el Proceso Electoral Local 2020-2021. El once de septiembre ulterior, el Consejo General del INE emitió el acuerdo **INE/CG289/2020**, en virtud del cual dio cumplimiento a la ejecutoria **SUP-RAP-46/2020** y ejecutó su facultad de atracción y determinó, entidad por entidad federativa, la fecha de conclusión del periodo de precampañas y captación de respaldo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, que para el caso de Chihuahua, es el siguiente:

- a. **Precampaña:** Treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; y
- b. **Captación de respaldo ciudadano:** Diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

XI. Remisión de modelos de la documentación sin emblemas y materiales electorales para validación del INE. El catorce de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio de clave **IEE-SE-214/2020**, firmado por el otrora encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se remitieron al INE los modelos de la documentación electoral sin emblemas a utilizarse por este organismo público local para el Proceso Electoral 2020-2021, para la validación de la autoridad nacional en la materia.

Ese mismo día, se remitieron los modelos de materiales electorales a utilizarse en el presente proceso electoral local.

XII. Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de septiembre de dos mil veinte, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE54/2020**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021.

XIII. Proceso Electoral Local 2020-2021. Atento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el primero de octubre de dos mil veinte dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo Local, así como la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y las Sindicaturas de esta entidad federativa.

XIV. Disponibilidad de los formatos únicos de documentación electoral con emblemas. El cuatro de noviembre de dos mil veinte, se recibió un escrito de clave **INE/DEOE/0895/2020**, firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por medio del cual informa que los formatos únicos de documentación electoral con emblemas se encontrarían disponibles en el Sistema de dicho organismo nacional a partir de ese día.

XV. Aprobación del diseño y la impresión de boletas y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y última reforma al Reglamento de Elecciones. El seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo de clave **INE/CG561/2020** en el que se aprobó el diseño y la impresión de boletas y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y realizó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE³ y su Anexo 4.1.

XVI. Remisión de modelos de la documentación electoral con emblemas para validación del INE. El nueve de diciembre de dos mil veinte, a través del oficio de clave **IEE-SE-450/2020**, signado por el otrora encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se remitieron los modelos de la documentación electoral con emblemas a utilizarse por este organismo público local para el Proceso Electoral 2020-2021, para la validación de la autoridad nacional en la materia.

XVII. Validación de la documentación sin emblemas y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto oficio de clave **INE/DEOE/1062/2020**, signado por el

³ En delante Reglamento de Elecciones.

Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el cual comunicó la validación realizada a la documentación electoral sin emblemas, la documentación correspondiente al voto de las y los chihuahuenses residentes en el extranjero y los materiales electorales, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XVIII. Aprobación de los modelos del sobre- voto y del instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, este Consejo Estatal, mediante acuerdo de clave **IEE/CE130/2020**, aprobó los diseños de sobre- voto y del instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero a utilizarse por este Instituto en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XIX. Ampliación de plazos para obtener apoyo ciudadano. El diez de enero del año en curso, en cumplimiento a la determinación emitida por el Consejo General del INE identificada con la clave **INE/CG04/2021**, por el que se definió como fecha de término para para la obtención de apoyo ciudadano el que a las diputaciones federales y cargos locales, el treinta y uno de enero del año en curso; este órgano superior de dirección aprobó el acuerdo clave **IEE/CE07/2021**, por el que modificó diversos acuerdos relacionados con la temática.

XX. Respuesta a consulta. El doce de enero del año en curso, se recibió a través del Sistema de Vinculación los Organismos Públicos Locales del INE, el oficio **INE/DEOE/0007/2021**, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral de dicho ente público, por el que, en respuesta a la consulta formulada por este ente local, señaló que toda vez que habían sido validados los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales para el proceso comicial en curso, este Consejo Estatal se encontraba en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites administrativos para su adquisición.

XXI. Última renovación de integración de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral. El quince de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo de clave **IEE/CE23/2021**, este Consejo Estatal escindió la Comisión de seguimiento a las actividades de Administración y Capacitación, y se renovó la integración de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de dicho ente público.

XXII. Elaboración y remisión de proyecto de acuerdo e informe a la Comisión de seguimiento a las actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral. El veintiséis de enero de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este instituto, elaboró y presentó a la Comisión de seguimiento a las actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto, el "Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el cual se propone la aprobación de diseños y modelos definitivos de la documentación sin emblemas y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el informe correspondiente, luego de la validación realizada por el Instituto Nacional Electoral, ello en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 156 numeral 1, inciso j) y 160, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Elecciones.

XXIII. Dictamen de la Comisión de seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral. El día veintinueve de enero de la presente anualidad la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral aprobó el "Dictamen por el que se somete a consideración del Consejo Estatal, el Proyecto de Acuerdo sobre el diseño y modelos definitivos de la documentación sin emblemas y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XXIV. Solicitud de inclusión del proyecto de acuerdo en Sesión del Consejo Estatal. En idéntica fecha, mediante interoficio de clave **I-IEE-DEOE-049/2021**, la Secretaria Técnica de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva el punto referido en el numeral anterior, así como su anexo para que, por su conducto se incluyera en la próxima sesión del Consejo Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El artículo 65, numeral 1, incisos a), f), g) y o) de la ley electoral local, estatuye que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos comiciales locales; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE y proporcionarlos a los demás organismos electorales conforme al plan de impresión y distribución de documentación electoral; así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Aunado a lo anterior, el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, asimismo, el numeral 5, del inciso a), del apartado B de la base referida con anterioridad, determina que corresponde al INE en los términos que establecen la propia constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros aspectos.

En complemento, el numeral 4, del apartado C de la base en comento, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia constitución y que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros.

En ese sentido, el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la LGIPE, señala que el INE ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales, asimismo, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, del ordenamiento en comento, dispone que el órgano nacional tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros rubros.

Por su parte, el artículo 98, numeral 2, de la LGIPE, estipula que los organismos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la constitución federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes; el artículo 104, inciso g), del mismo ordenamiento, mandata que corresponde a los organismos locales imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

En ese tenor, el artículo 216, numeral 1, inciso a), de la legislación en trato establece que la propia ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los mismos deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

En cuanto a la legislación local, en el artículo 142 de la ley estatal electoral, precisa que el capítulo atinente a la documentación y el material electoral solamente será aplicable cuando se lleven a cabo elecciones locales no concurrentes con las federales y, en su caso, la función de integración y ubicación de las mesas directivas de casilla haya sido delegada a la autoridad local.

Con base a lo anteriormente expuesto, para este acuerdo y la posterior emisión del material electoral serán acatadas las directrices marcadas por la autoridad nacional a través del Reglamento de Elecciones, ajustándolas al contexto del Sistema Electoral de Chihuahua.

En tal virtud, este Consejo Estatal es competente para emitir la presente determinación, ya que, de acuerdo con los preceptos normativos citados, este órgano colegiado está facultado para aprobar el diseño y modelos definitivos de la documentación electoral sin emblemas y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como para autorizar, en lo general, los diseños de la documentación electoral con emblemas.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución

Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, conforme a lo previsto en la LGIPE; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el INE; preparar, organizar, desarrollar y calificar las elecciones de las Juntas Municipales correspondientes a las secciones establecidas en el artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y garantizar la paridad de género, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Del Proceso Electoral Local. El artículo 91, numeral 1, de la ley local electoral define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la LGIPE y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos del Estado.

Asimismo, el artículo 93 de la referida normativa dispone que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de octubre del año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Documentación y Material Electoral. El artículo 149, numerales del 3 al 5, del Reglamento de Elecciones, dispone que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al capítulo VIII del propio reglamento y al anexo 4.1, el cual prevé el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

En consonancia a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el anexo 4.1 del propio reglamento. De igual forma, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

Ahora bien, el artículo 150 del reglamento en cuestión, menciona que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el anexo 4.1, del propio ordenamiento, se dividen en los dos grupos siguientes:

a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I.* Boleta electoral (por tipo de elección);
- II.* Acta de la jornada electoral;
- III.* Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- IV.* Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
- V.* Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
- VI.* Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VII.* Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VIII.* Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
- IX.* Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
- X.* Se deroga;
- XI.* Se deroga;
- XII.* Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;
- XIII.* Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;

- XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI. Se deroga;
- XVII. Se deroga;
- XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX. Hoja de incidentes;
- XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;
- XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV. Instructivo Braille;
- XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional;
- XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección);
- XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);

- XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;
- XXXIV. Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección);
- XXXV. Se deroga;
- XXXVI. Se deroga;
- XXXVII. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);
- III. Bolsa o sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
- IV. Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección);
- V. Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección);
- VI. Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).
- VII. Bolsa o sobre de expediente de casilla (por tipo de elección);
- VIII. Bolsa o sobre de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
- IX. Bolsa o sobre para lista nominal de electores;
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
- XI. Cartel de identificación de casilla;
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
- XIII. Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;

- XIV. Aviso de localización de casilla;
- XV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- XVI. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
- XVII. Se deroga;
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;
- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
- XX. Recibo de entrega del paquete electoral;
- XXI. Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección);
- XXII. Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección);
- XXIII. Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, y
- XXIV. Tarjetón vehicular.

Asimismo, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de Elecciones, los materiales electorales para los procesos federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del anexo 4.1 del ordenamiento en comento, y serán, entre otros, los siguientes:

- a) Cancel electoral portátil;*
- b) Urnas;*
- c) Caja paquete electoral;*
- d) Marcadora de credenciales;*
- e) Mampara especial;*
- f) Líquido indeleble;*
- g) Marcadores de boletas;*
- h) Base porta urnas.*

Adicionalmente, el artículo 156 del citado reglamento, determina que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE o su similar en los organismos locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo dispuesto en el propio reglamento y su anexo respectivo.

b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actúo como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieren utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral.

c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:

- I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.
- II. Económico: que las propuestas no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
- III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
- IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.

- d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.
- e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad.
- f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de prueba.
- g) En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio.
- h) En el caso, de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, con excepción de la urna, serán fabricados en cartón corrugado la caja paquete y la caja contenedora de sobres
- i) La documentación y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del propio reglamento.
- j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Electoral que corresponda, para su aprobación.

QUINTO. Diseño de la Documentación y Material Electoral. El artículo 160, incisos a) al k), del multicitado Reglamento, refiere que además de las reglas establecidas en la sección cuarta del capítulo VIII, los organismos locales deberán observar lo siguiente:

- a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya

aprobados los Organismos Públicos Locales deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las Junta Local Ejecutiva, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

- b)** La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII de la Sección Cuarta de dicho Reglamento.
- c)** En caso de que algún Organismo Público Local de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral su valoración para que ésta dictamine su procedencia.
- d)** Las Juntas Locales Ejecutivas revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el Organismo Público Local y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos. Si la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE realiza observaciones a la documentación y material electoral del Organismo Público Local, éste tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes.

- e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las Juntas Locales Ejecutivas a los Organismos Públicos Locales deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la Junta Local Ejecutiva y el Organismo Público Local para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la Junta Local Ejecutiva o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la Junta Local Ejecutiva remitirá con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE para su validación, en la que se deberá precisar a los Organismos Públicos Locales que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.
- f) Una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.
- g) Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón extraordinaria sea necesario modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los Organismos Públicos Locales deberán presentar los diseños actualizados a las Juntas Locales Ejecutivas, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la Unidad

Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, para su posterior validación.

h) Los Organismos Públicos Locales deberán integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio Organismo Público Local dentro de los 15 días posteriores a su aprobación. Asimismo, los Organismos Públicos Locales deberán integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la Jornada Electoral. Si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales.

i) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los Organismos Públicos Locales.

j) (Derogado).

k) Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE un reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

l) Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE reportes semanales de avance de la producción de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

m) En su caso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá observaciones a los reportes presentados por los OPL, mismas que deberán ser atendidas por estos últimos.

n) (Derogado).

ñ) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentará a la Comisión correspondiente reportes parciales de avances de la producción de los documentos y materiales de los Organismos Públicos Locales y un informe final.

o) Los Organismos Públicos Locales deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 de dicho Reglamento, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

p) En todo momento la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, atenderá las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que le formulen los Organismos Públicos Locales.

q) En los Procesos Electorales Locales extraordinarios, los Organismos Públicos Locales deberán presentar, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, los diseños y especificaciones de los documentos y materiales electorales a la Junta Local Ejecutiva de su entidad federativa para su revisión y posterior validación por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales vigente, para después proceder con su aprobación por parte del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

r) Los Organismos Públicos Locales deberán prever el procedimiento administrativo para adjudicar su producción. Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales y de acuerdo al Calendario y Plan

Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte semanal del avance de la producción de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos de acuerdo al formato proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEXTO. Dictamen de la Comisión de seguimiento a las actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral. Tal y como se estableció en el capítulo de Antecedentes, el veintinueve de diciembre pasado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, hizo del conocimiento de este organismo comicial local la validación realizada a la documentación electoral sin emblemas, así como de la documentación correspondiente al voto de las y los chihuahuenses residentes en el extranjero y los materiales electorales, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Asimismo, el doce de enero ulterior, la aludida Dirección comunicó a este instituto local que toda vez que se realizó la validación precisada en el párrafo precedente, este Consejo Estatal se encontraba en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites administrativos para su adquisición, esperando la validación de los diseños y especificaciones de los documentos con emblemas.

En atención a lo anterior, el veintiséis de enero de los corrientes, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este instituto, elaboró y presentó a la Comisión de seguimiento a las actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto el proyecto para la aprobación de diseños y modelos definitivos de la documentación sin emblemas y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el informe correspondiente, luego de la validación a que se ha hecho referencia en líneas anteriores; determinación que fue aprobada en sus términos a efecto de ser sometida a consideración de este órgano colegiado de dirección.

Así las cosas, este Consejo Estatal estima que el diseño de la documentación y materiales autorizado por la Comisión indicada a través del dictamen de cuenta cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y, por tanto, procede su aprobación en sus términos.

Resta señalar que en atención a lo ordenado en el resolutivo **Décimo Sexto** del acuerdo **INE/CG561/2020** del Consejo General del INE, en el que se instruyó a la Dirección de Organización Electoral de dicho ente público realizar las acciones necesarias para mandar realizar un Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, una vez que se cuente con el referido dictamen y se realicen las acciones respectivas, este Consejo Estatal realizará lo conducente y procederá a aprobar en lo particular la documentación con emblemas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, mismo que obra anexo a la presente determinación y forma parte integral de esta.

SEGUNDO. Se aprueban los diseños y modelos de la documentación sin emblemas y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021, luego de su validación por parte del Instituto Nacional Electoral, mismos que obran anexos al Dictamen precisado en el resolutivo primero de esta determinación.

TERCERO. En su momento, este Consejo Estatal aprobará los modelos de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, considerando la proporción visual que deberán guardar los emblemas en estos documentos, una vez que se cuente con la validación correspondiente por el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Hágase del conocimiento a la Comisión de seguimiento a las actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambos de este Instituto, el presente acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.

QUINTO. Remítase el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

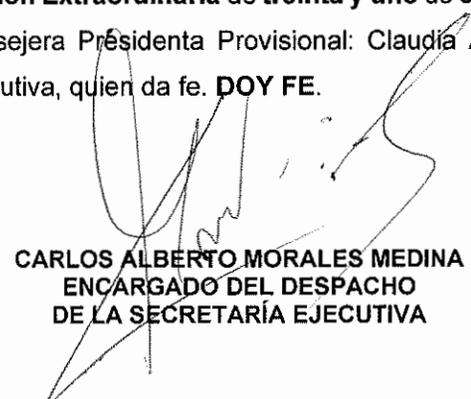
SEXTO. Comuníquese el presente Instrumento a la Dirección Ejecutiva de Administración para efecto de que inicie el procedimiento de adquisición correspondiente, conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página oficial de internet de este Instituto y notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta Provisional, Claudia Arlett Espino; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez, en la **Séptima Sesión Extraordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veintiuno**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta Provisional: Claudia Arlett Espino, y, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**



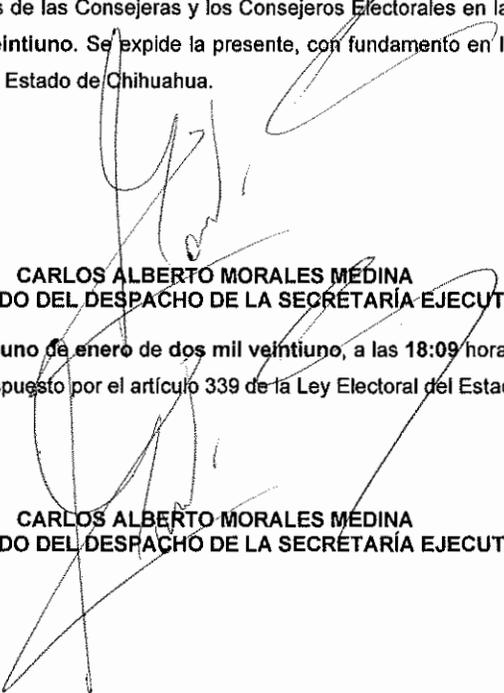
CLAUDIA ARLETT ESPINO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL



CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto

Estatutal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la Séptima Sesión Extraordinaria, de treinta y uno de enero de dos mil veintiuno. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA. Publicada el día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, a las 18:09 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. DOY FE.

CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

SIN TEXTO

SIN TEXTO